# CAPÍTULO 17

# DISPOSICIONES FINALES

## Artículo 17.1: Anexos, Apéndices y Notas a Pie de Página

Los Anexos, Apéndices y Notas a Pie de Página de este Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

## Artículo 17.2: Enmiendas y Modificaciones

1. Las Partes podrán acordar, por escrito, cualquier enmienda o modificación a este Acuerdo.

2. Cuando así se acuerde y se apruebe de conformidad con los requisitos legales de cada Parte, una enmienda o modificación constituirá parte integrante de este Acuerdo y entrará en vigor en la fecha que las Partes acuerden.

## Artículo 17.3: Enmienda del Acuerdo sobre la OMC

Si el Acuerdo sobre la OMC o una disposición del mismo que se haya incorporado a este Acuerdo es enmendado, las Partes se consultarán sí entre sobre enmendar el presente Acuerdo, salvo que este disponga lo contrario.

## Artículo 17.4: Programa Futuro de Trabajo

A menos que las Partes acuerden otra cosa, a más tardar dos años después de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes iniciarán negociaciones sobre inversiones y comercio electrónico y revisarán los Artículos pertinentes de este Acuerdo según sea necesario.

## Artículo 17.5: Textos Auténticos

Los textos en inglés, español y tailandés de este Acuerdo son igualmente válidos y auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en inglés.

## Artículo 17.6: Entrada en Vigor y Terminación

1. Este Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación escrita en la que las Partes se hayan notificado mutuamente por escrito que se han cumplido sus respectivos procedimientos internos para la entrada en vigor de este Acuerdo.

2. Este Acuerdo permanecerá en vigor hasta que una de las Partes notifique por escrito su intención de terminarlo, en cuyo caso el presente Acuerdo terminará 12 meses después de la fecha de la notificación de terminación.

3. Después de la entrada en vigor de este Acuerdo, el *Acuerdo Marco para una Asociación Económica Más Cercana entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia,* hecho en Bangkok el 17 de octubre de 2003, y sus Protocolos subsiguientes quedarán terminados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

HECHO en Shenzhen, en duplicado, el 19 de noviembre de 2026.

| Por el Gobierno de<br>la República del Perú | Por el Gobierno de<br>el Reino de Tailandia |
|---|---|
| ROGERS MARTÍN<br>VALENCIA ESPINOZA<br>Ministro de Comercio Exterior y Turismo | SUPHAJEE SUTHUMPUN<br>Viceprimera Ministra<br>y Ministra de Comercio |